

GUIA DE REMISION N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis – Zarumilla", sólo por el período de 09 días calendarios, solicitada por la representante legal de la Empresa KNL SAC, mediante Carta N° 022-2010/KNL SAC, recepcionado el 08 de abril del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Empresa KNL SAC, Inspector de Obra, , Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
EMPRESA KNL SAC	15/04/2010	3.40 pm.	 KNL S.A.C. Lic. Hadia Estalmino Oyola GERENTE



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes



“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, 16 ABR 2010

OFICIO N° 392/2010-AG-PEBPT-DE



Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de abril de 2010, que resuelve DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: “Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis – Zarumilla”, sólo por el período de 09 días calendarios, solicitada por la representante legal de la Empresa KNL SAC, mediante Carta N° 022-2010/KNL SAC, recepcionado el 08 de abril del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

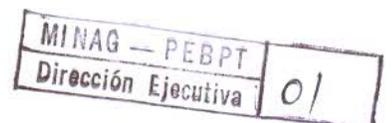
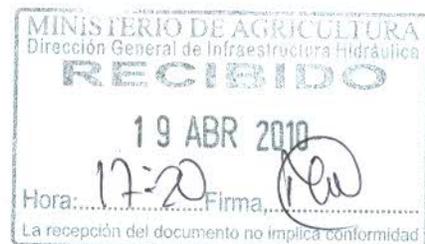
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

20952



GUIA DE REMISION N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 de abril de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 14 de abril de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis – Zarumilla", sólo por el período de 09 días calendarios, solicitada por la representante legal de la Empresa KNL SAC, mediante Carta N° 022-2010/KNL SAC, recepcionado el 08 de abril del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral, a la Empresa KNL SAC, Inspector de Obra, , Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	15 ABR 2010	9:35 h	
OFICINA DE ADMINISTRACION	15 ABR 2010	9:22 AM	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	15 ABR. 2010	9:43am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	15 ABR 2010	09:57 am	



Resolución Directoral N° 0156/2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 ABR 2010

VISTO:

Informe N° 162/2010-AG-PEBPT-OAJ del 13 de abril del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Carta N° 022-2010/KNL SAC recepcionado el 08 de abril del 2010, generado por la representante legal de la Empresa KNL SAC; Informe N° 016/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCFD del 09 de abril del 2010, generado por el Ingeniero Inspector de Obra; Oficio N° 199/2010-AG-PEBPT-D.INF del 09 de abril del 2010, generado por la Dirección de Infraestructura y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con fecha 21 de diciembre del 2009, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes y la Empresa KNL SAC suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 006/2009-AG-PEBPT-DE para la ejecución de la Obra: "Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla" por la suma de S/.435,600.39 y un plazo de 67 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 022-2010/KNL SAC recepcionado el 08 de abril del 2010, la representante legal de la Empresa KNL SAC solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendarios, debido a que con Resolución Directoral N° 125/2010-AG-PEBPT-DE del 31 de marzo del 2010 se aprobó el Adicional de Obra N° 01 Mayores Metrados en la Perforación del Pozo Tubular y Mayor Metrado en el Encamisado del Pozo" y, debido a que el adicional aprobado causa demora y afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente, en tal sentido el Plazo Adicional resulta necesario para la culminación de la obra. Asimismo, refiere que la obra se encuentra paralizada desde el día 12 de marzo del presente, debido a que no había un pronunciamiento conforme a ley de lo solicitado.



Resolución Directoral N° 0156/2010-AG-PEBPT-DE

Que, con Informe N° 016/2010-AG-PEBPT-D.INF-JCFD del 09 de abril del 2010, el Ingeniero Inspector advierte que, la Ampliación de Plazo se deriva de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, en tal sentido deberá ser aprobado mediante Resolución Directoral y sin reconocimiento de mayores gastos generales, correspondiendo 02 días calendarios por paralización de obra durante el tiempo de aprobación del Adicional por parte de la Entidad y 09 días calendarios que se derivan del aludido Adicional para su ejecución.

Que, con Oficio N° 199/2010-AG-PEBPT-D.INF del 09 de abril del 2010, la Dirección de Infraestructura refiere que resulta procedente la solicitud del Contratista de Ampliación de Plazo N° 02, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales, razón por la cual solicita se emita la Resolución declarando procedente dicha Ampliación.

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 1.- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista... 4.- Cuando se aprueba la prestación adicional de obra”*. Por su parte, el artículo 201° de la acotada norma reglamentaria prescribe: *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad... Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente”*.



Resolución Directoral N° 0156 /2010-AG-PEBPT-DE



Que, mediante Informe N° 162/2010-AG-PEBPT-OAJ del 13 de abril del 2010, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 11 días calendarios solicitada por la Empresa KNL SAC, el mismo que ha merecido la opinión favorable del Inspector de Obra, avalada tanto por la Coordinación de Obra como por la Dirección de Infraestructura, se sustenta en que mediante Resolución Directoral N° 125/2010-AG-PEBPT-DE del 31 de marzo del 2010 se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Mayores Metrados en la Perforación del Pozo Tubular y Mayor Metrado en el Encamisado del Pozo" y, debido a que dicho adicional causa demora y afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente y que, además, el plazo requerido resulta necesario para la culminación de la obra. Asimismo, el Contratista refiere que la obra se encontraba paralizada desde el día 12 de marzo del presente, debido a que no había un pronunciamiento conforme a ley de lo solicitado, criterio compartido por el Inspector de Obra y la Dirección de Infraestructura quienes opinan favorablemente por la procedencia de la mencionada Ampliación de Plazo; sin embargo, la Oficina de Asesoría Jurídica refiere que con fecha 12 de marzo del 2010 el Contratista remite al inspector el Expediente Adicional de Obra N° 01 y el 22 de marzo del 2010, el inspector, por su parte, cumple con emitir el informe correspondiente dentro del plazo reglamentario, en tal sentido, la Entidad –a partir de la mencionada fecha– contaba con 10 días para emitir Resolución, por ello, con fecha 31 de marzo del 2010 emite y notifica la Resolución Directoral N° 125/2010-AG-PEBPT-DE mediante el cual aprueba el Adicional N° 01, por lo que concluye que no hubo demora en la aprobación del Adicional de Obra, por lo que no resulta aplicable lo dispuesto por la parte in fine del quinto párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, agrega la mencionada Oficina que, en el supuesto negado que existiese demora en la aprobación del Adicional de Obra, la cual podría generar una Ampliación de Plazo o de paralización de obra durante el tiempo de aprobación del adicional como refiere el Inspector de Obra, éstas deberán tramitarse y resolverse de manera independiente a la Ampliación producto de la aprobación del Adicional, que en el presente caso de 9 días, toda vez que conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, en tal sentido y conforme a los fundamentos expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo sólo por el periodo de 09 días calendarios, como consecuencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 01, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe:... "La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las



Resolución Directoral N° 0156/2010-AG-PEBPT-DE

prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo...”

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada el 17 de septiembre del 2009 y con el visado de la Dirección de Infraestructura y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: “Puesta en Servicio del Pozo Tubular del Centro Experimental Tumpis - Zarumilla”, sólo por el periodo de 09 días calendarios, solicitada por la representante legal de la Empresa KNL SAC, mediante Carta N° 022-2010/KNL SAC recepcionado el 08 de abril del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa KNL SAC, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo

